



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

INFORME N° 020-2016-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

INFORME N° 020-2016-DAM-CFTM-AM-A

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALIDADES



MUNICIPALIDAD DE LAMANI, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. PROYECTOS EVALUADOS	3-4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	6-7
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	8-9
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	10
D. ANÁLISIS FINANCIERO	11-22

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	24-25
------------	-------

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	26-34
------------------------------------	-------

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	36
B. CAUCIONES	37
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	37
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	37
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	37-46

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	48
B. COMENTARIO	48

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	50-55
--	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES	57
---------------------	----

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	59-60
--------------------------------	-------

ANEXOS

ANEXOS	61-68
--------	-------

Tegucigalpa, MDC, 11 de octubre de 2016
Oficio N° 740-2016-DAM

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de Lamaní,
Departamento Comayagua
Su oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe No. 020-2016-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, por el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de La Constitución de La República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y/o administrativas, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera muy respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 hábiles calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



**MUNICIPALIDAD DE LAMANI
DEPARTAMENTO COMAYAGUA**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	4
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS	4

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2016 y de la Orden de Trabajo N° 020-2016-DAM-CFTM del 13 de abril de 2016.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

Nuestra auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Lamani, Departamento de Comayagua presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de Lamani, Departamento de Comayagua, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, cubriendo el período del 01 de enero 2015 al 31 de diciembre de 2015, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Propiedad Planta y Equipo, Presupuesto, y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e Propiciar la integración regional;
- f Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal, Alcalde, Vicealcalde
Nivel Ejecutivo:	Secretaría, Tesorería, Administración Tributaria, Contabilidad, Presupuesto, Dirección Municipal de Justicia
Nivel de Apoyo:	Asistente de Tesorería Administración Tributaria, Presupuesto, Director Municipal de Justicia, Alcaldes Auxiliares, Catastro Municipal, Unidad Medio Ambiente, Unidad Técnica Municipal, Alcaldes Auxiliares, Desarrollo Comunitario, Servicios Públicos, CODEM, Comisionado Municipal, Comisión Ciudadana de Transparencia, Unidad técnica Institucional, Unidad Municipal Ambiental, Oficina De La Mujer, Oficina De La Niñez, Bibliotecaria,

(Ver anexo 1 en página N° 63)

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Los ingresos de la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y que fueron examinados ascendieron a **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL, SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L14, 419,660.14)** de los cuales, **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS. (669,375.88)** corresponden a ingresos donados por **COSUDE (Ver anexo 2 en página N° 64)**

Los gastos examinados de la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, por el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 ascendieron a **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L12,916,763.88)** (Ver anexo 2 en página N° 64)

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **anexo 3 en página N° 65)**

H. PROYECTOS EVALUADOS POR EL PERSONAL TÉCNICO DEL TSC

Los proyectos de inversión ejecutados que se evaluaron por el personal de ingeniería del TSC durante el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre 2015, fue de (9) nueve proyectos por un monto de **L.6,614,780.13**, que representa

el 66% del total de los proyectos ejecutados en el período señalado (**Ver Anexo 4 en página N° 66**).

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Lamani, Departamento de Comayagua por el período de 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, y que requieren atención, por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Proceder a documentar las órdenes de pago;
2. Realizar la retención del 12.5% del Impuesto Sobre La Renta;
3. Documentar los gastos de viaje dejando evidencia de lo realizado en las giras;
4. Evitar los gastos por consumo de telefonía celular y solo autorizar este beneficio a los funcionarios que establece la Ley.
5. Cumplir con la presentación de la ejecución presupuestaria del año fiscal en la fecha establecida, a la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia Gobernación y Descentralización;
6. Implementar oportunamente las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control, para lograr los beneficios de las Auditorías y mejorar la eficiencia, eficacia y economía de la Municipalidad;
7. Proceder a implementar un Sistema de Información Financiera y contable que venga a eficientar la gestión de la Municipalidad;
8. Se deberán de elaborar y aprobar los reglamentos que ayuden a la Municipalidad a una buena y sana administración;
9. Ordenar al encargado del Departamento de tributación para actualizar las declaraciones juradas.

**MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2014, 2015.
- B. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.
- C. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO 2014, 2015.

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Lamaní
Departamento de Comayagua
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2014, de la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, la preparación de los Estados de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal, nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre ellos, con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos, también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Existe diferencia entre lo presentado en la Rendición de Cuentas sobre los traspasos entre cuentas, ya que según registros en actas se determinó que el monto aprobado por la Corporación Municipal fue mayor que lo reflejado en la rendición, como se detalla a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS			
Año	Según Rendición de Cuentas	Según Libro de Actas	Diferencia
2015	8,782,377.91	8,494,728.62	287,649.29

Asimismo encontramos diferencias entre lo reportado en la Rendición de Cuentas contra la documentación que soporta los registros de gastos e ingresos tal como se detalla a continuación:

a) Diferencias en los Gastos:

(Valores expresados en lempiras)

Año	Denominación	Monto según documentación soporte	Monto registrado en la Rendición de Cuentas	Diferencia no Registrada
2015	Total de Gastos ejecutados	16,906,442.02	16,790,432.09	116,009.93

b) Diferencias en los Ingresos:

(Valores expresados en lempiras)

Año	Ingresos Corrientes	Ingresos Corrientes según Rendición de Cuentas	Diferencia
2015	2,907,151.66	2,839,585.81	67,565.85

En nuestra opinión, por lo indicado en los párrafos anteriores, los de Ejecución Presupuestaria presentados por la Municipalidad de Lamani, Departamento de Comayagua, no presentan razonablemente la situación financiera de la Municipalidad de Lamani, Departamento de Comayagua al 31 de diciembre de 2015, los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 11 de octubre de 2016

JUAN ALBERTO AVELAR

Supervisor DAM

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

**ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS
AÑOS 2014 Y 2015.**

**MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2014 Y 2015
(Expresado Lempiras)**

Código	Descripción	Ingresos Recaudados 2014	Ingresos Recaudados 2015	Variación 2015-2014	Variación % 2014-2015
	Ingresos Totales	17,032,392.31	20,171,481.27	3,139,088.96	18%
1	Ingresos Corrientes	2,104,057.54	2,355,780.21	251,722.67	12%
11	Ingresos Tributarios	1,108,702.45	1,909,308.49	800,606.04	72%
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	292,088.71	503,273.31	211,184.60	72%
111	Impuesto Personal	81,826.97	143,172.37	61,345.40	75%
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	60,426.60	421,062.44	360,635.84	597%
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	244,388.82	280,031.34	35,642.52	15%
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	23,500.20	46,000.85	22,500.65	96%
115	Impuesto Pecuario	800.00	0	-800.00	-100%
116	Impuesto a Sobre Extracción y Explotación	42,743.00	64,787.95	22,044.95	52%
117	Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicación	3,201.16	10,044.44	6,843.28	214%
118	Tasas por Servicios	159,734.49	156,107.47	-3,627.02	-2%
119	Derechos Municipales	199,992.50	284,828.32	84,835.82	42%
12	Ingresos No Tributarios	995,355.09	446,471.72	-548,883.37	-55%
120	Multas	3,457.98	10,688.08	7,230.10	209%
121	Recargos	5,173.95	16,191.16	11,017.21	213%
122	Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	858,185.85	286,412.47	-571,773.38	-67%
123	Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora	101,911.67	58,147.48	-43,764.19	-43%
125	Renta de Propiedades	11,400.00	14,700.00	3,300.00	29%
126	Intereses	142,225.64	60,332.53	-81,893.11	-58%
2	Ingresos de Capital	14,928,334.77	17,815,701.06	2,887,366.29	19%
21	Prestamos			0.00	0%
22	Venta de Activos	29,194.44	31,049.77	1,855.33	6%
220	Venta de Bienes Inmuebles	29,194.44	31,049.77	1,855.33	6%
221	Otros Activos			0.00	0%
25	Transferencias	13,492,931.66	12,534,317.16	-958,614.50	-7%
250	Sector Publico	13,492,931.66	12,534,317.16	-958,614.50	-7%
26	Subsidios	0.00	0	0.00	0%
260	Sector Publico	0.00	0	0.00	0%
27	Herencias, Legados y Donaciones	868,946.57	726,121.88	-142,824.69	-16%
271	Del Sector Privado	868,946.57	726,121.88	-142,824.69	-16%
28	Otros Ingresos de Capital	114,465.98	110,190.01	-4,275.97	-4%
280	Ingresos Eventuales de Capital	114,465.98	110,190.01	-4,275.97	-4%
29	Recursos de Balance	422,796.12	4,414,022.24	3,991,226.12	944%
290	Disponibilidad Financiera	422,796.12	4,414,022.24	3,991,226.12	944%

Fuente: Rendición de Cuentas proporcionada por la administración municipal

MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
CÉDULA RESUMEN DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2014 Y 2015
(Expresado Lempiras)

Código	Descripción	Egresos 2014	Egresos 2015	Variación 2015-2014	Variación % 2014-2015
	TOTALES	10,006,034.85	18,657,457.73	8,651,422.88	86%
	Gasto Corriente	3,107,909.99	5,052,191.83	1,944,281.84	63%
100	SERVICIOS PERSONALES	2,230,122.08	3,472,964.26	1,242,842.18	56%
200	SERVICIOS NO PERSONALES	581,129.73	957,220.28	376,090.55	65%
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	248,653.18	530,523.79	281,870.61	113%
500	TRANSFERENCIAS	48,005.00	91,483.50	43,478.50	91%
	Gasto de Capital y Deuda Publica	6,898,124.86	13,605,265.90	6,707,141.04	97%
400	BIENES CAPITALIZABLES	3,104,030.69	9,646,182.25	6,542,151.56	211%
500	TRANSFERENCIAS	1,904,250.47	3,178,069.79	1,273,819.32	67%
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	1,889,843.70	781,013.86	-1,108,829.84	-59%
900	ASIGNACIONES GLOBALES	0	0	0.00	0%

Fuente: Rendición de Cuentas proporcionada por la administración municipal

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los presupuestos ejecutados de la Municipalidad, por el período sujeto al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un sistema para el registro de sus operaciones, registran la información patrimonial, presupuestaria y de Tesorería en el sistema de administración financiera y Tributaria (SAFT). Se cuenta con un Departamento de Contabilidad, por lo que la administración de la Municipalidad lleva un registro contable de sus operaciones financieras, y registran los ingresos en el módulo de Control Tributario, por lo que los ingresos y gastos son registrados en los Informes Rentísticos y en la Liquidación Presupuestaria.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo en base a efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando esté con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 2 Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

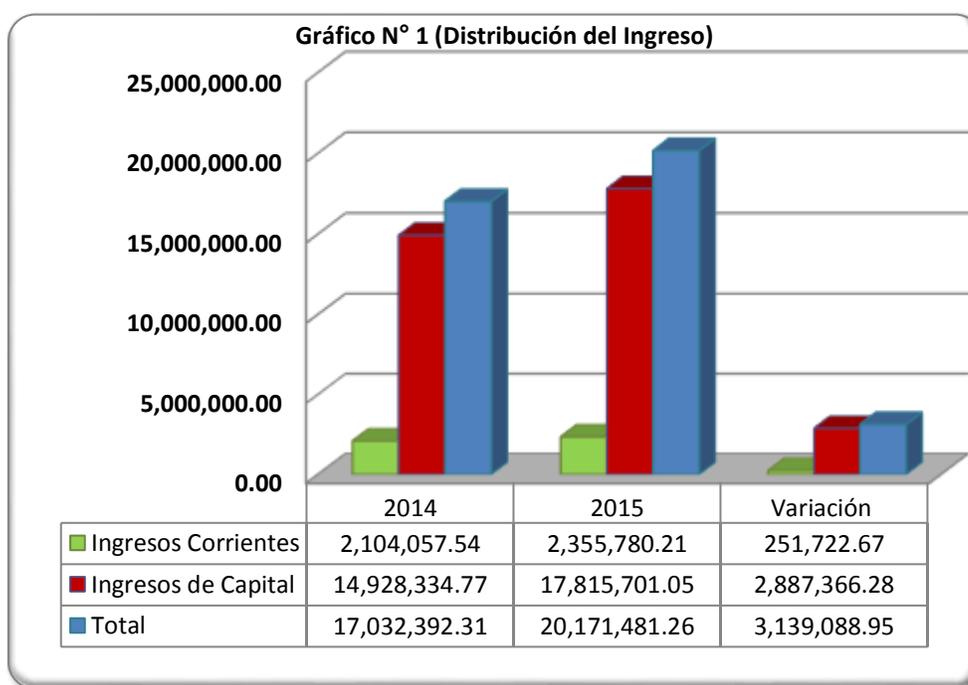
MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO AL AÑO 2015

(Todos los valores expresados en lempiras)

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

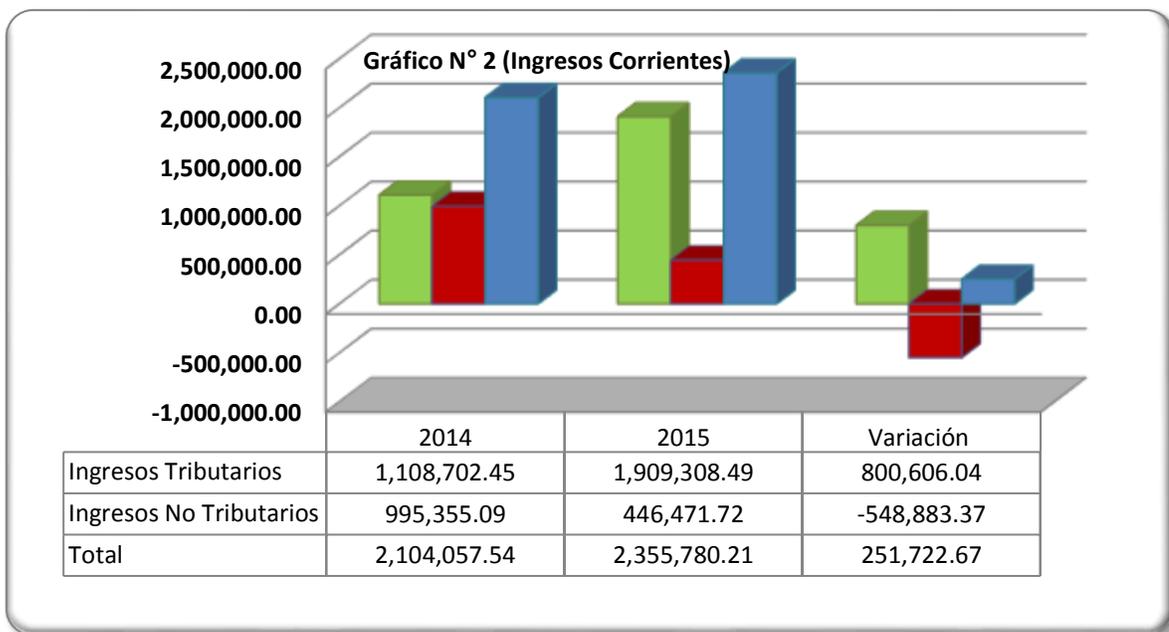
La Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua recaudó ingresos totales por el período comprendido del 2015 la suma de L20,171,481.27, los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L2,355,780.21, que en el período aumentaron en comparación del año 2014 con el 2015 en un 12%, e ingresos de capital la suma de L17, 815,701.06; que en el período aumentaron en comparación del año 2014 con el 2015 en un 19%, **Ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 8)**¹.



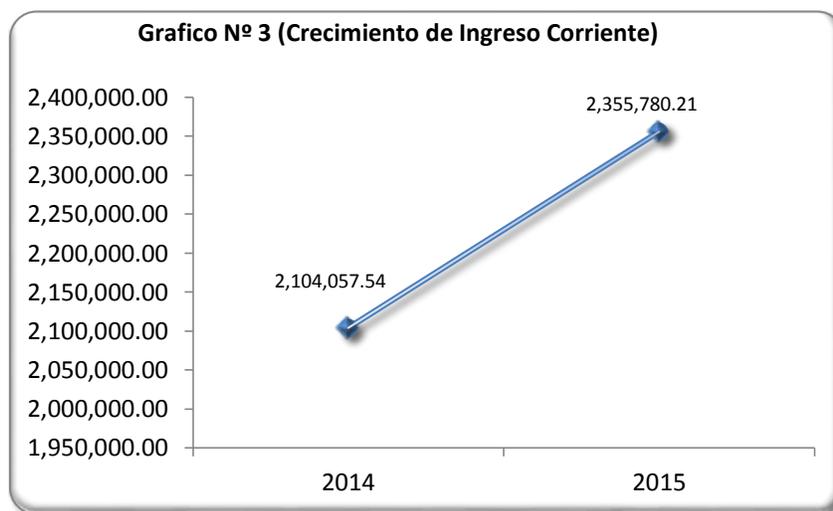
En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

Los Ingresos Corrientes, durante el período se reflejan un total de L 2,355,780.21, distribuidos en ingresos tributarios la suma de L 1,909,308.49, los que aumentaron en el 2015 en comparación con el año 2014 en un 72%, e ingresos no tributarios por la suma de L 446,471.72, los que disminuyeron en el año 2015 en comparación con el 2014 en un 35%, **ver gráfico N° 2. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos página. 8).**

¹El cálculo del crecimiento o decrecimiento se obtiene mediante la fórmula: $\frac{(\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1})}{\text{Valor Año1}} \times 100$, para los años 2014 al 2015, donde: Año1=2014 y Año2=2015, lo anterior aplica a lo actual y en lo sucesivo en el análisis mediante gráficos.

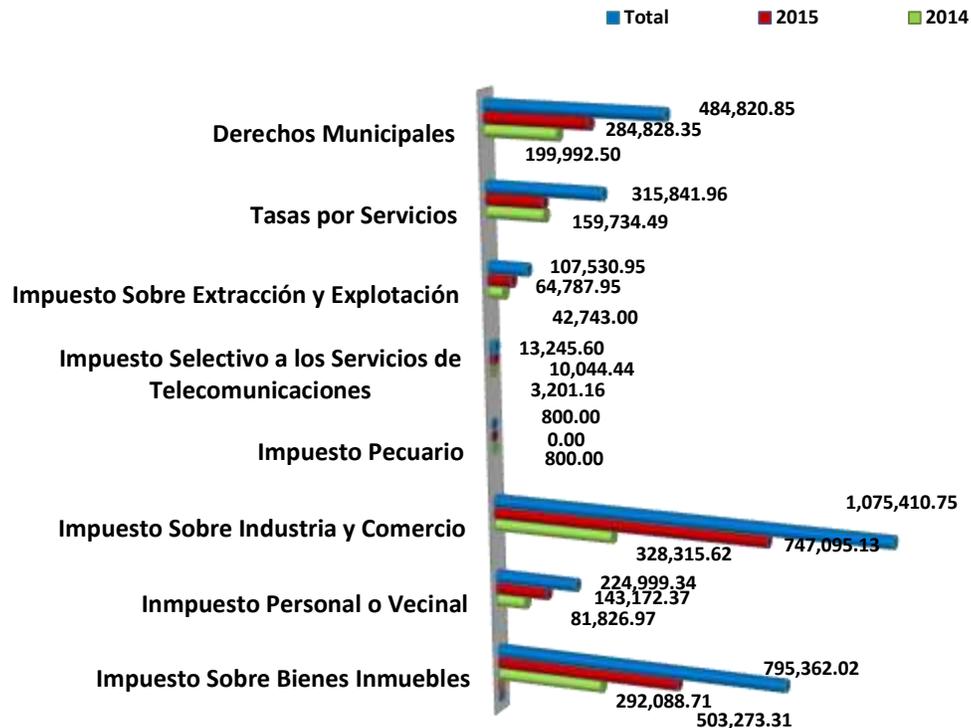


Los ingresos corrientes en el período en el año 2015 crecieron en un 12% en relación al año 2014, (**Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 8**) y Gráfico N° 3



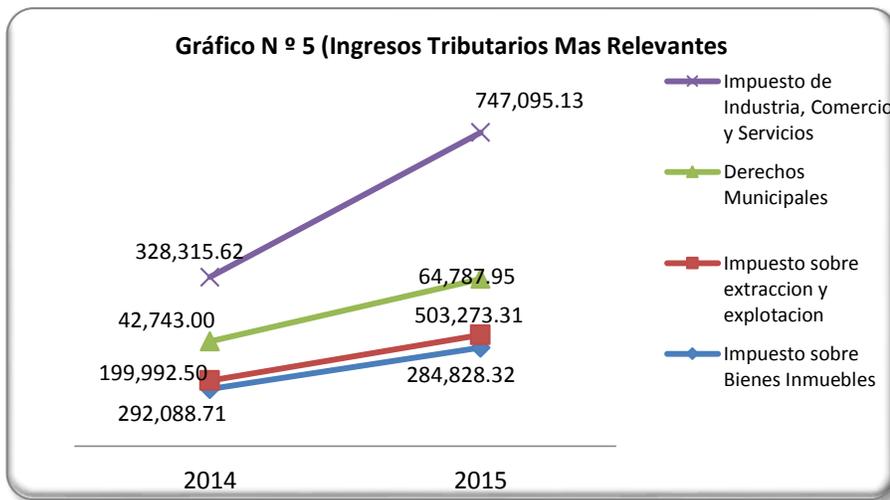
Los cuatro (4) rubros de los Ingresos Corrientes Tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: los Ingresos por el Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicio, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Derechos Municipales y Tasas por Servicios Municipales (**Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 8**) y grafica N° 4

Gráfico N° 4 (Distribución de Ingresos Tributarios)

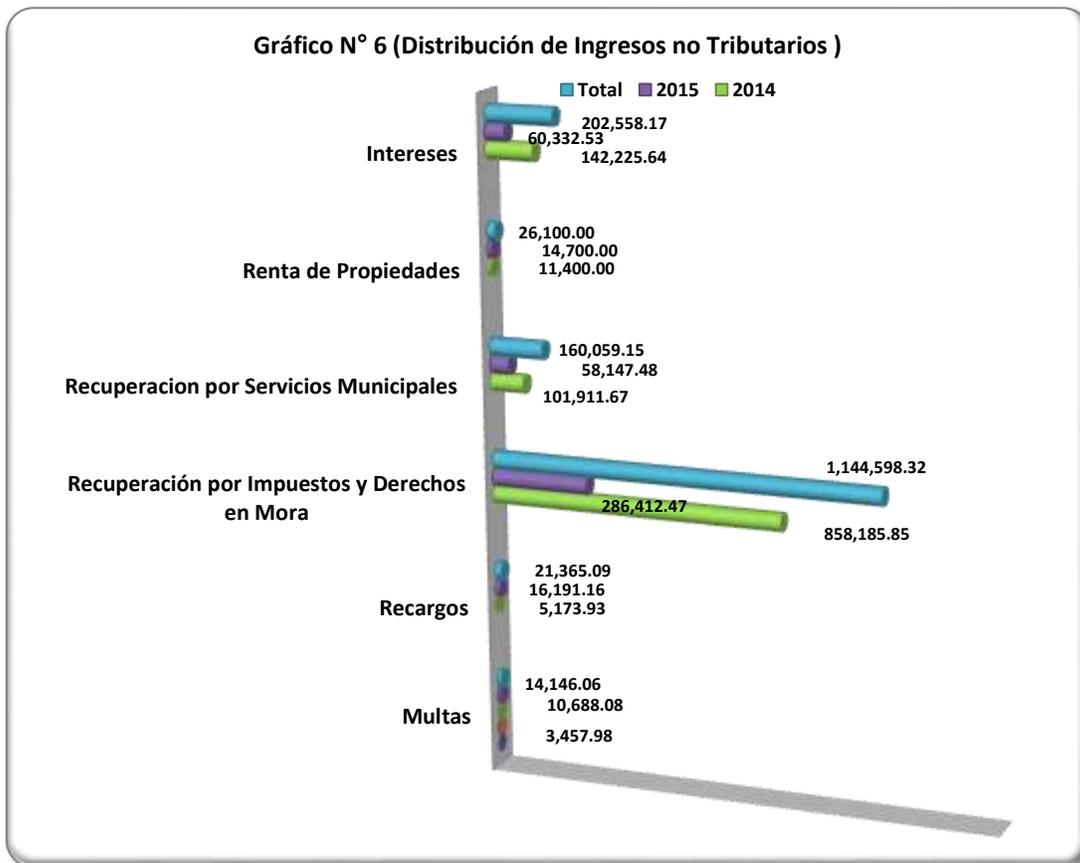


Se observa que durante el año 2015, de los cuatro (4) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes, son Impuesto Sobre Industria Comercio aumentaron en el año 2015 en comparación con el 2014 en un 127% y Servicios Impuesto Sobre Bienes Inmuebles aumentaron en el año 2015 en comparación con el 2014 en un 72%, Impuestos por Derechos Municipales aumentaron en el año 2015 en comparación con el 2014 en un 42%, Impuesto Sobre Extracción y Explotación aumentaron en el año 2015 en comparación con el 2014 en un 52%, es importante mencionar que aunque estos rubros presentaron incrementos las autoridades municipales no han implementado ninguna política encaminada para mejorar las recaudaciones de los impuestos, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos página 8)**²

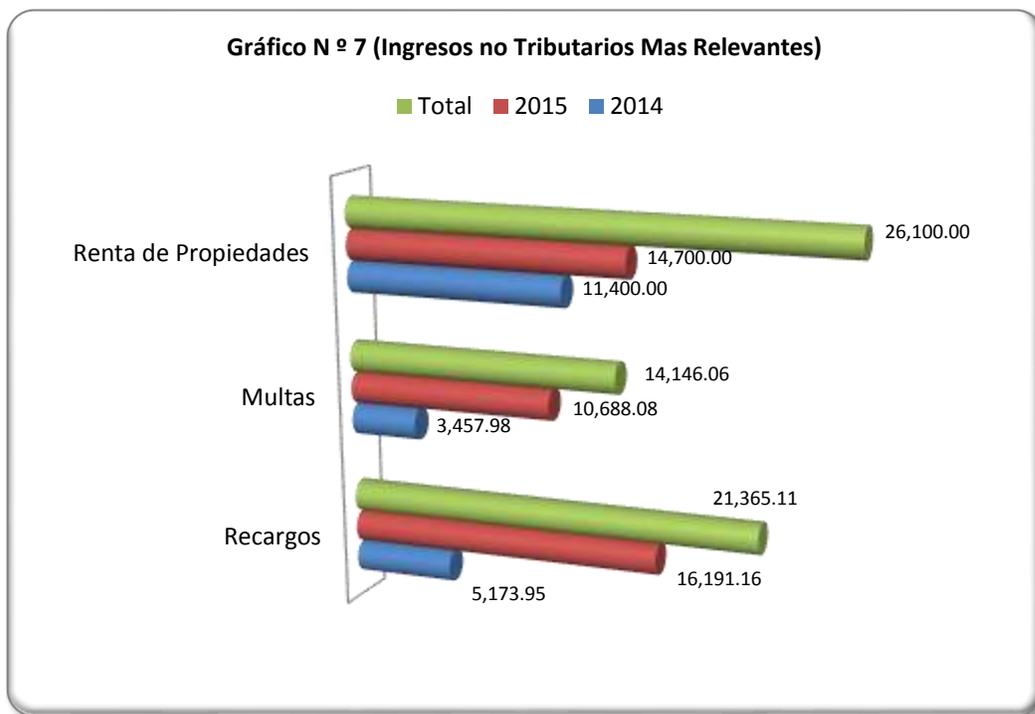
²El impuesto de Industria, Comercio y Servicios incluye el consolidado de los sectores: a Establecimientos a Industriales, Establecimientos Comerciales, y a Establecimientos de Servicios.



Los Ingresos no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por cobro de Servicios Municipales en Mora, Rentas de Propiedades e Intereses. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos página. 8)** y gráfico N° 6

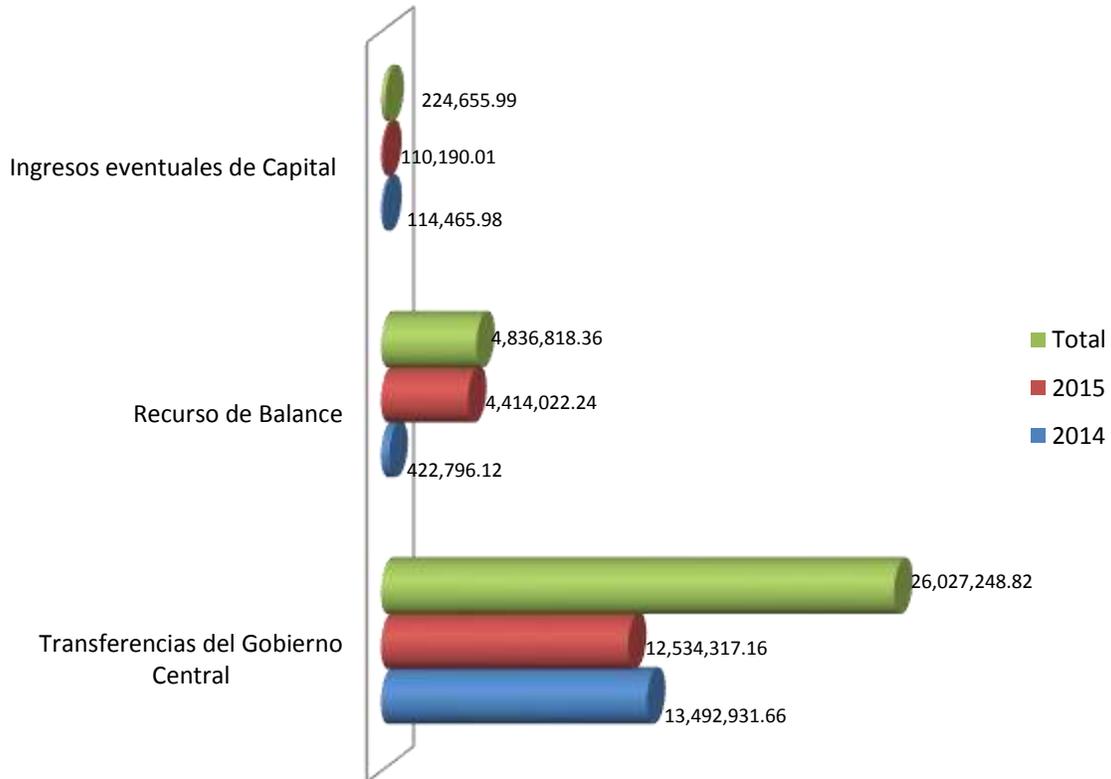


Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: Recargos que en el año 2015 aumentaron en L. 11,017.21 equivalente al 212%, Multas que en el año 2015 aumentaron en L. 7,230.10 equivalente al 209%, Renta de Propiedades que en el año 2015 aumentaron en L. 3,300.00 equivalente al 29%. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos página. 8)** y gráfico N° 7



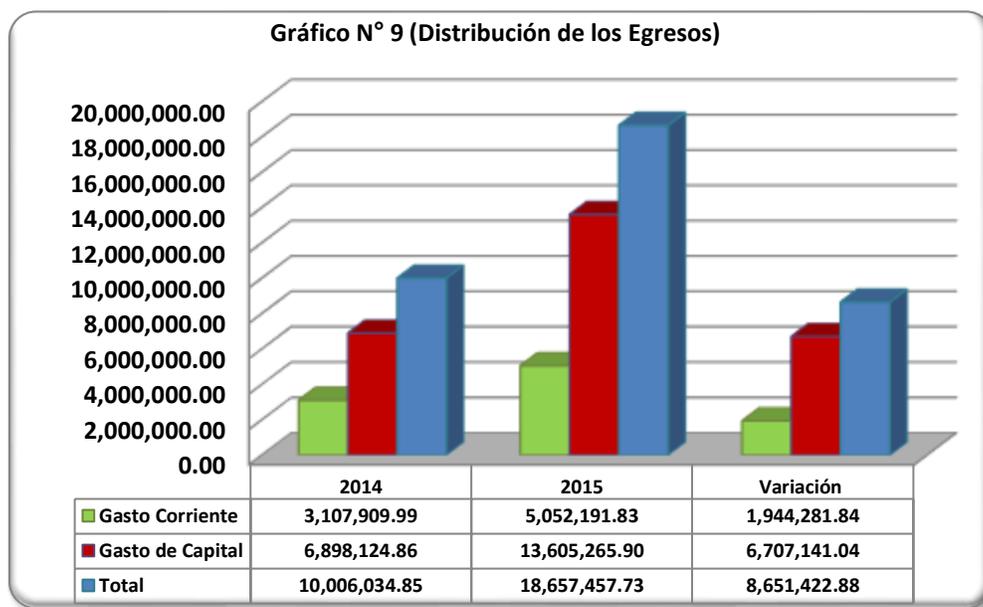
2.- Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la municipalidad obtuvo en el año 2015, Transferencias por la cantidad de L12,534,317.16, Otros Ingresos de Capital los cuales ascienden a L 110,190.01 y Recursos de Balance por L. 4,414,022.24. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 8)** y grafico N° 8

Gráfico N° 8 (Ingresos de Capital)

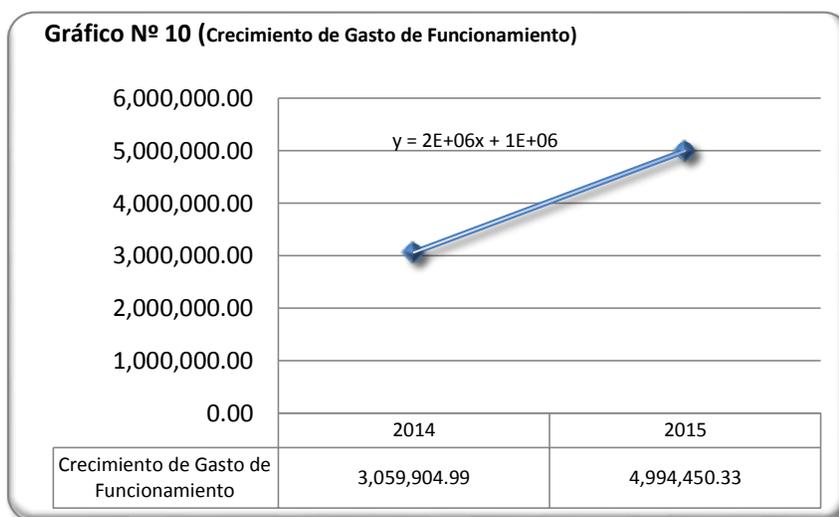


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

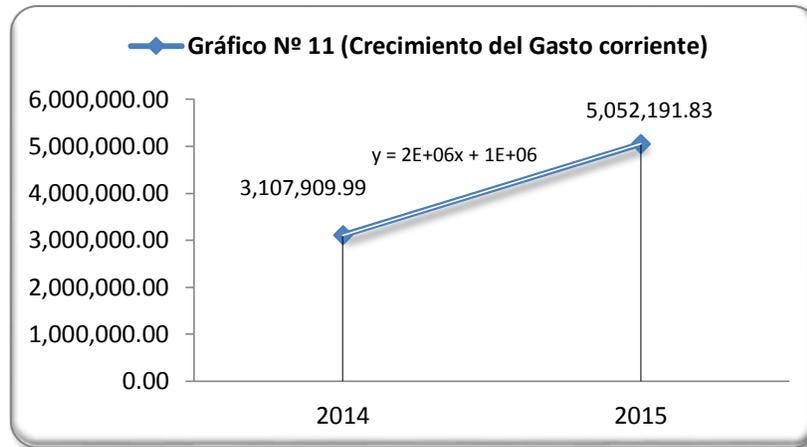
La Municipalidad de Lamaní, Departamento Comayagua, ejecutó gastos totales durante el 2015, por la suma de L 18,657,457.73, los cuales se distribuyen en L 3,059,904.99 para gastos de funcionamiento propios de la municipalidad, según el programa de generales de la municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento, sumó la cantidad de L 5,052,191.83 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L 13,605,265.90. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos página N° 9) y gráfico N° 9.**



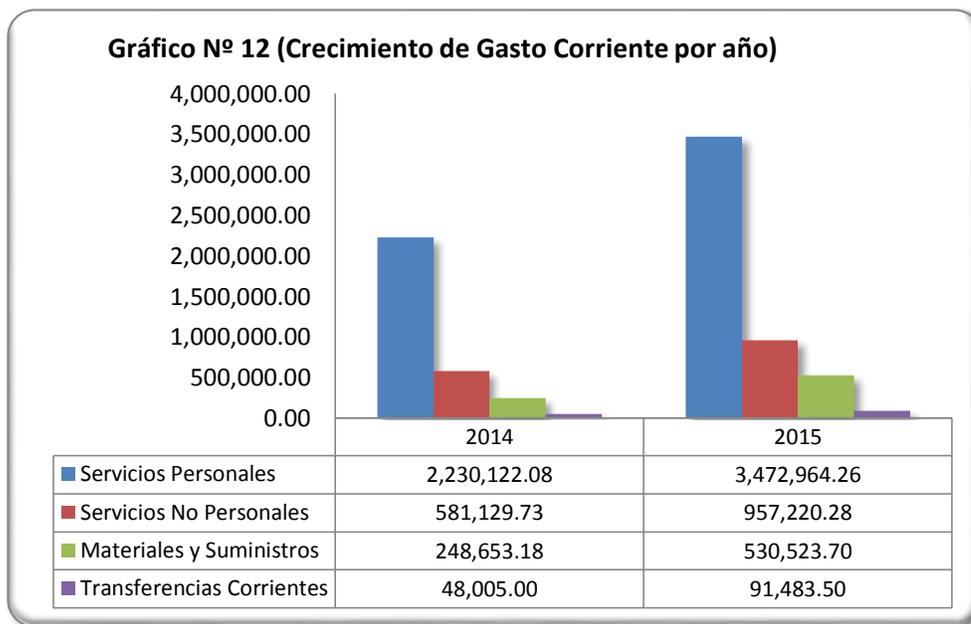
2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, Aumentaron en el 2015 en un 62%, en comparación con el 2014.



2.2 Los Gastos Corrientes aumentaron en el año 2015 en relación al año 2014 en un 62%, (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 8) y gráfica N° 11.



Estos aumentos corresponden a que los Servicios Personales crecieron del año 2015 en relación con el año 2014 en un 56%, los Servicios no Personales aumentaron del año 2015 en relación con el año 2014 en un 65%, Los Materiales y Suministros aumentaron el año 2015 en relación al año 2014 un 113%, las Transferencias Corrientes aumentaron del año 2015 en relación al año 2014 un 91%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 9)**



2.3 Los Gastos de Capital totales en el período suman la cantidad de L 13,605,265.90 de los cuales se distribuyeron la suma de L 9,646,182.25 para Bienes Capitalizables la suma de L3,178,069.79, para Transferencias de Capital **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos página 9)** y gráfico N° 13.



CONCLUSIÓN GENERAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO DEL 2015.

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad aumentaron en el 2015 en L 251,722.67 equivalentes a un 12%, en comparación con el año 2014, estos aumentos de los Ingresos Corrientes han sido por ajustes e incrementos en los Impuestos y Tasas Municipales ya que la actual administración no ha implementado políticas efectivas de recuperación de impuestos mencionadas anteriormente, los rubro más significativos fueron las recaudaciones por Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, Tasas por Servicios Municipales, Derechos Municipales e Impuesto Selectivo a las Telecomunicaciones, como resultado se concluye que los ingresos corrientes fueron insuficientes para financiar los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad.

2. Egresos

El total de gastos de la Municipalidad durante el período comprendido entre el año 2015, el 27% fueron destinados a Gasto de Funcionamiento equivalentes a L 4,960,708.33, para estos efectos, los Gastos de Funcionamiento son los que tienen un comportamiento constante durante el período y que son financiados principalmente con los Ingresos Corrientes, correspondiendo a los siguientes objetos de Gasto Corriente: (100) Servicios Personales, (200) Servicios no personales, (300) Materiales y Suministros, (400) Maquinaria y Equipo, incluyendo su reparación ordinaria y (500) Transferencias Corrientes relacionadas a las operaciones municipales, los anteriores están incluidos en la (Forma 2

de la Rendición de Cuentas Municipales) en los programas de gastos del (1) al (5), el resto de objetos corresponden a los Gastos de Capital.

Los Gastos de Funcionamiento por ejemplo son los gastos de planillas (sueldos y salarios), dietas, prestaciones laborales, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, en actividades principales de las áreas como: Tesorería, Presupuesto, Catastro, gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización propia de actividades municipales, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento de equipo entre otros directamente relacionados con la operación de la municipalidad.

Los gastos de inversión están incluidos en los programas (6) Infraestructura, los objetos de estos programas son del código (400) Construcciones, Adiciones y Mejoras a Edificios, la inversión en obras de la Municipalidad suma el valor de L 9,646,182.25.

(500) Transferencias de Capital, por este concepto la municipalidad realizo erogaciones por un valor de L 3,104,030.69.

(700) Servicios de la Deuda, Cuentas por Pagar por Préstamos, (800) Otros Gastos por intereses pagados, depreciaciones, descuentos y pérdidas y (900) Asignaciones Globales estos no presentaron movimientos. **(Ver egresos ejecutados de todos los años página 9).**³

3. Objetivos de la Municipalidad.

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es:

- Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes.
- Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio.
- Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.
- Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- Propiciar la integración regional.
- Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente.
- Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio;
- Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional; y,
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

4. Principales Indicadores Financieros de la Municipalidad

Equilibrio Financiero (EF)

$$EF = \frac{\text{Ingresos Totales}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(20,171,481.27)}{18,657,457.73} = 1.08$$

³Rendición de Cuentas Municipales, gastos de funcionamiento por programas del 1 al 5 (Forma 2), gastos de inversión por programas 6 y 7 (Forma 2) y Consolidado de gastos (Forma 3).

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un excedente, debido al sustento de las transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 1.08%.

$$AF = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(2,355,780.21)}{20,171,481.27} = 0.12$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Contribuciones por mejoras + Venta de activos.

Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad, corresponden a ingresos propios el 12% y el 88% son fuentes externas, indicando que la municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO)

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(2,355,780.21)}{4,994,450.33} = 0.47$$

Los ingresos corrientes financiaron el 47% de los gastos de funcionamiento, lo que indica que la municipalidad no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y tiene dificultades de eficiencia operativa para cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos en los atrasos que podrían presentarse en recibir las transferencias en tiempo, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Solvencia Financiera (SF)

$$SF = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{(2,355,780.21)}{5,052,191.99} = 0.47$$

Los ingresos corrientes financiaron el 47% de los gastos corrientes, lo anterior indica ineficiencia en gasto corriente de la municipalidad, necesitando otros recursos tales como las transferencias y otros ingresos de capital, lo que implica que la municipalidad no tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

Financiamiento del gasto (FGT)

$$FGT = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(2,355,780.21)}{18,657,457.73} = 0.13$$

Lo anterior indica que la municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 13% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de las municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para su operación.

Gastos de Funcionamiento (GF)

Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Gasto no ejecutado en Lempiras	Diferencia en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2015	12,534,317.16	2,355,780.21	3,411,404.71	4,994,450.33	-1,583,045.62	-46%

Lo anterior indica que los gastos necesarios para el buen funcionamiento de la Municipalidad de acuerdo al análisis efectuado del gasto, en el año 2015 cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, ya que realizó gastos menores al límite permitido para gasto de funcionamiento.⁴

⁴**Nota:** El Cálculo de los Gastos de Funcionamiento para el año 2015 se realizó según decreto reforma 143-2009, del Artículo 91 de la Ley de Municipalidades, y datos para cálculos fueron generados de la rendiciones de cuentas presentadas por la municipalidad

MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPITULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Lamaní
Departamento de Comayagua
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Propiedad Planta y Equipo, Presupuesto, y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. El departamento de Tesorería carece de un área restringida y de la logística apropiada para la custodia de los fondos municipales;
2. Procedimiento incorrecto en la anulación y elaboración de reportes de los recibos de ingresos efectuados por la tesorería municipal;
3. Incorrecta clasificación del objeto del gasto;

4. No se adjunta documentación complementaria a las ayudas sociales en las órdenes de pago;
5. No se lleva un control efectivo sobre extracción o explotación de recursos;
6. No se lleva un expediente por los permisos de corte de árbol;
7. Ciertas declaraciones juradas por impuesto vecinal carecen de información pertinente;
8. Mal registro en los Ingresos de Capital;
9. Deficiencias encontradas en la elaboración de algunas órdenes de pago.

Tegucigalpa, MDC., 11 de octubre de 2016

JUAN ALBERTO AVELAR
Supervisor DAM

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

1. EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA CARECE DE UN ÁREA RESTRINGIDA Y DE LA LOGÍSTICA APROPIADA PARA LA CUSTODIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES

Al evaluar el Control Interno al área de Tesorería, se constató que la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, no cuenta con un área restringida ni con la logística necesaria, para mantener seguro los ingresos recaudados.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Principios de Control Interno TSC-PRICI-06: Prevención, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V 21 Dispositivos de Control y Seguridad.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de junio de 2016, el señor Ronald García Alcalde Municipal, manifiesta:

De acuerdo al oficio N° 64 /2016-DAM-CFTM enviado el 30 de mayo 2106; con el debido respeto que usted se merece hago de su conocimiento lo siguiente:

“Sobre la justificación del porque la tesorería municipal no cuenta con un área restringida ni con la logística necesaria, para mantener resguardados los ingresos Municipales recaudados.

Como en otras ocasiones se han respondido este tipo de consultas y en la doy respuesta ya que por motivo que el edificio municipal está en el proceso de remodelación de dichas instalaciones y para este periodo 2016 se comenzara a trabajar y dentro de ello está la modificación de las oficinas municipales.

Pero ustedes constataron que para el custodio de los fondos se realizó la compra de una caja fuerte y mantener en ella seguro los fondos que se recaudan en la Municipalidad y cualquier otro documento de suma importancia que se utilizan entre la institución.

Pero considerando las recomendaciones que han plasmado los miembros del tribunal de cuentas (TSC) se procederá a realizar las recomendaciones que sean para el buen uso y custodio de los ingresos Municipales.”

El no tener un buen control del área de tesorería pude ocasionar perdidas económicas así también como de documentos ya que el acceso es público y no se restringe en lo absoluto el ingresos a los empleados municipales y a terceros

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Habilitar el espacio existente para definir una área física exclusiva para el Departamento de Tesorería, que reúna todas las medidas de seguridad que estén al alcance económico de la Municipalidad, asimismo establecer las medidas adecuadas para la custodia y manejo de los fondos municipales además se debe restringir el acceso y permanencia de personal ajeno al área de Tesorería, ya que se corre el riesgo de que los fondos sean objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas económicas a la Municipalidad por no tener un área en las condiciones adecuadas para el manejo, custodia y resguardo de los mismos.

2. PROCEDIMIENTO INCORRECTO EN LA ANULACIÓN Y ELABORACIÓN DE REPORTES DE LOS RECIBOS DE INGRESOS EFECTUADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL

Al desarrollar el rubro del área de Ingresos, específicamente a los recibos de ingresos, se comprobó que algunos de los recibos pagados por los contribuyentes aparecen anulados en el reporte de ingresos, sin embargo no se eliminó el recibo físico y viceversa, como así mismo al comparar los reportes contra recibos en físico no coinciden los valores entre sí, ocasionando diferencias en la comparación entre lo reportado en el sistema y los documentos soporte, Ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Ingresos según reportes en Lps.	Nombre	Valor de recibo físico (L)	Fecha	Numero de Recibo	Valor de recibo físico (L)	Observaciones
13,752.12	Comercializada modelo S.A. de C.V	4,028.28	30/01/2015	45238	9,723.84	No aparece anulado y a nombre de otra empresa (LEYDE).

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y la TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de junio de 2016, el señor Ronald García Alcalde Municipal, manifiesta:

“Al generar el reporte de informe de movimiento diario de tesorería con fecha 30 de enero 2105 al programa de Excel se modificó algunos datos de manera involuntaria y se archivó dicha información; de la cual en el sistema de tesorería están correctamente conforme al ingresos por la oficina de Administración Tributaria y de acuerdo a depósito en banco de los ingresos correspondientes a fecha de la observación; se adjunta el informe de movimiento diario de tesorería del 30 de enero de 2015 con sus respectivos copia de depósitos de la empresa leche y derivados LEYDE y copia del cheque de la comercializada modelo S.A de C.V. banco.

Y en medidas ya se están llevando a cabo las acciones pertinentes correctivas en el control de archivo de la información en la oficina de Tesorería.”

El no proceder a reimprimir y actualizar los reportes diarios de ingresos podría ocasionar un perjuicio a futuro ya que al no tener los reportes cuadrados contra la documentación o recibos impresos le resta fiabilidad a las transacciones ejecutadas.

RECOMENDACIÓN N° 2 AL TESORERO MUNICIPAL

Al momento de anular un recibo se deberán realizar los procedimientos correctos de acuerdo al manual del sistema, con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia, oportunidad y transparencia en la administración financiera municipal, para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la administración información confiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones.

3. INCORRECTA CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO

Al revisar los gastos operados por la Administración municipal, comprobamos que los códigos de gastos utilizados en ciertas órdenes de pago, no corresponden al tipo de gasto descrito en la documentación soporte de esta, algunos ejemplos:

Objeto del Gasto	N° de Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Nombre del Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor de la Orden de Pago (L)	N° de Factura o Recibo	Cheque N°	Observaciones
212	9672	27/11/2015	Pulpería Elizabeth	Por la compra de botellones de agua.	990	1857	12006574	Mala clasificación del gasto, corresponde al objeto del gasto 311 Alimentos y bebidas para personas.
214	9672	27/11/2015	Pulpería Elizabeth	Compra de recargas	623	1931	12006574	Mala clasificación del gasto, corresponde al objeto del gasto 215 telefonía privada
573	9224	7/8/2015	José Edgardo Moreno Macías	Reparación de motocicleta para el apoyo al programa de vida mejor.	42,574.00	174	12006146	Mala clasificación del gasto, corresponde al objeto del gasto 243 mantenimiento y reparación de equipo de construcción transporte e industrial
581	9240	21/8/2015	Celeste Aida Sánchez Mendoza	Ayuda social para la compra de equipo ortopédico	6,000.00	s/f	12006160	Mala clasificación del gasto, corresponde al objeto del gasto 514 ayudas sociales

Lo anterior incumple lo establecido en: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y la TSC-NOGECI VI-02, Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 14 de junio de 2016, el señor Juan Hernández encargado de Presupuesto manifiesta:

“El gasto 212 que se maneja en la municipalidad según orden de compra el gasto efectuado es compra de agua, según la orden de compra el objeto de gasto es 214 y no la 215 ya que las recargas que se les dio a algunos empleados municipales fueron autorizadas por el señor Alcalde Municipal para realizar gestiones de la misma institución, y con respecto al objeto de gasto 243 no se envió a este objeto ya que el apoyo que se dio es para la reparación de la motocicleta para dar apoyo al programa de vida mejor y por eso se envió al objeto de gasto 573 subsidio a Instituciones culturales y sociales in fines de lucro y el objeto de gasto 581 de la orden 9240 se registró en este renglón ya que la ayuda es subsidio al sector salud pero por error al momento de redacción en la orden de pago lo registraron como ayuda social siendo lo correcto subsidio a este sector por ser de escasos recursos.”

El realizar gastos con códigos de clasificación incorrecta puede causar elevar el gasto de funcionamiento así como afectar la liquidación presupuestaria.

**RECOMENDACIÓN N° 3
AL TESORERO MUNICIPAL**

Verificar que cada orden de pago este codificada de acuerdo a los gastos descritos en la documentación soporte que tiene cada orden de pago y conforme a los códigos de gastos aprobados en el presupuesto que se ejecuta cada año y de esta forma mantener una ejecución del gasto más efectiva y eficiente para generar información oportuna, confiable y razonable para la administración municipal.

4. NO SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LAS AYUDAS SOCIALES EN LAS ORDENES DE PAGO

Al revisar el área de gastos se encontró que algunos desembolsos por concepto de ayudas no cuentan con la documentación complementaria como ser: la solicitud, copia de identidad y acta de recepción del beneficiario o representante de la institución a la cual se le otorgó dichas ayudas, a continuación se describen algunos ejemplos:

Objeto del Gasto	No. De Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Nombre del Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor de Orden de Pago (L)	No de Factura/ Recibo	No del Cheque	Observación
514	9292	21/8/2015	Dagoberto Argueta Inestroza	Compra de ataúd ,para persona de escasos recursos	6,500.00	200536	12006203	Falta Solicitud, certificado de defunción, pero se entregó la documentación complementaria para evaluación y si está conforme
514	9351	1/9/2015	María Teresa Cantor Sánchez	Ayuda social a persona de escasos recursos	800.00	S/N	12006258	Falta Solicitud, no especifica para qué es la ayuda, pero se entregó la documentación complementaria para evaluación y si está conforme
514	9613	9/11/2015	Javier Moreno Lizardo	Compra de un sanitario , para ayuda al señor Rene García persona de escasos recursos económicos	1,453.00	18	12006517	Falta solicitud, no hay identidad, se verifica en factura que el Sanitario es para Oscar Rene Almendarez Medina, pero se entregó la documentación complementaria para evaluación y si está conforme
Total					8,753.00			

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de junio de 2016, el señor Melin Omar Macías Tesorero Municipal, manifiesta:

“Sobre la justificación de la documentación que hacía falta en la orden 9292 del 21 de agosto de 2015 sobre la acta de defunción se le notifica que se le dio la ayuda social de ataúd por ser de escasos recursos según la boleta de reporte de inscripción de defunción número 027383 y que por motivos de que en el momento de haber dado la ayuda a los familiares no se les hizo dicha solicitud.

Pero considerando las recomendaciones que han plasmado los miembros del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) se procederá de manera inmediata a llevar la correspondiente documentación para respaldar las ayudas que se brindan a personas de escasos recursos y evitar recomendaciones a futuro.”

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de junio de 2016, el señor Melin Omar Macías Tesorero Municipal, manifiesta:

“Sobre la justificación de la documentación que hacía falta en la orden 9351 del 01 de septiembre de 2015 de ayuda social que se le entrego a la señora María Teresa Cantor Sánchez la cual se le dio para compra de víveres para sus hijos.

Pero considerando las recomendaciones que han plasmado los miembros del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) se procederá de manera inmediata a llevar la correspondiente documentación para respaldar las ayudas que se brindan a personas de escasos recursos y evitar recomendaciones a futuro.”

Lo anterior ocasiona que las ayudas no estén justificadas debidamente con la documentación competente y correspondiente.

**RECOMENDACIÓN N° 4
AL TESORERO MUNICIPAL**

Adjuntar toda la documentación soporte generada desde el inicio del proceso de la ejecución del gasto junto a la orden de pago que corresponda, de tal forma que el gasto esté debidamente justificado y así garantizar la transparencia con que se realizan las transacciones en la Municipalidad.

5. NO SE LLEVA UN CONTROL EFECTIVO SOBRE EXTRACCIÓN O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Al efectuar la revisión del rubro de ingresos específicamente al área de Extracción o Explotación de Recursos Naturales, pudimos constatar que no se lleva un control efectivo de dicho impuesto en lo que respecta al registro de extracción de arena y grava, se desconoce la cantidad que se extrae, el tipo de vehículo, marca, medidas (capacidad) y número de placa detalle a continuación:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	FECHA	NUMERO DE RECIBO	VALOR PAGADO (L)	OBSERVACIONES
Joel Enrique Carranza Estrada	16/1/2015	44464	1,500.00	Se desconoce la cantidad de viajes, y la descripción del vehículo usado para el traslado de arena o grava.
Joel Enrique Carranza Estrada	23/1/2015	44775	2,700.00	
Joel Enrique Carranza Estrada	30/1/2015	45127	2,100.00	
Joel Enrique Carranza Estrada	30/10/2015	51455	1,400.00	
Total 2015			7,700.00	

**Incumpliendo lo establecido en:
TSC-PRECI-05: Confiabilidad, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante**

Sobre el particular, en nota de fecha 16 de junio de 2016, el señor Ronald García Alcalde Municipal, manifiesta:

“Sobre la justificación porque no se llevó un control correspondiente sobre la extracción de arena por la cantidad en metro a extraer ya que el cobro que se realizaba en control tributario se hacía conforme a lo establecido en el plan de arbitrios vigente a ese año 2015, el cual adjunto copia del plan de arbitrios

Pero para mejorar la administración de la Institución se considera la sugerencia de los miembros del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) de la auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada en la Municipalidad de Lamani, Comayagua durante el periodo 01 de enero 2015 al 31 de diciembre 2015 se procederá de manera inmediata a que se lleve de ahora en adelante el correspondiente control de extracción de arena y evitar tener recomendaciones por esta causa.”

Lo anterior ocasiona no contar con controles efectivos que sirvan para determinar el volumen de material pétreo extraído

RECOMENDACIÓN Nº 5 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda para que se lleve una supervisión donde se tenga un control adecuado para la extracción de arena y grava; y así poder dar un mejor seguimiento a la recaudación de los impuestos municipales y el cobro debido de los mismos que estipula el plan de arbitrios.

6. NO SE LLEVA UN EXPEDIENTE O CONTROL POR LOS PERMISOS DE CORTE DE ARBOLES

Al evaluar la revisión del rubro de ingresos área de Extracción o Explotación de recursos pudimos constatar que no se lleva un expediente por corte de árboles desconociendo así la cantidad de permisos concedidos y no llevar un control de los mismos los cuales detallamos a continuación:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	FECHA	NUMERO DE RECIBO	VALOR (L)	OBSERVACIONES
Mario Alcides Bulnes Lizardo	28/1/2015	44971	60.00	No se tiene un expediente de permisos extendidos por corte de arboles
Cristian Obed Macías Bulnes	26/2/2015	45846	30.00	
Kevin Daniel Santos Cáceres	9/3/2015	45931	120.00	
Pantaleón Bonilla Bonilla	13/5/2015	47149	30.00	
TOTAL			240.00	

Incumpliendo lo establecido en:

TSC-PRECI-05: Confiabilidad, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional

No se obtuvo respuesta por el señor Alcalde en respuesta al oficio mandado a su persona, sin embargo sobre el particular, en nota de fecha 16 de junio de 2016, el señor Henry Fabián Rojas Sierra jefe de Unidad Municipal Ambiental, manifiesta:

“Por medio de la presente se le sacaran copias a partir de la fecha los permisos de maderas no comerciales autorizados por el Instituto de Conservación Forestal (ICF) y

tener un mejor control de esta documentación con los recibos de pago por cada árbol cortado según a solicitud de los contribuyentes.”

Lo anterior ocasiona que no se tenga un control por contribuyente sobre este cobro de impuesto

RECOMENDACIÓN Nº 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al encargado del departamento de la UMA para que se lleve un expediente por los permisos extendidos por corte de árboles y si mantener controles efectivos que permitan determinar cualquier deficiencia sobre este concepto.

7. CIERTAS DECLARACIONES JURADAS POR IMPUESTO VECINAL CARECEN DE INFORMACIÓN PERTINENTE

Al revisar los ingresos al área de Impuesto Vecinal pudimos constatar que ciertas declaraciones juradas no se encuentran con información que facilite el cobro del mismo, las cuales detallamos a continuación:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	INFORMACIÓN QUE CARECE	
	FECHA	MONTO ANUAL
Marcely Bustillo Moreno		X
Wilmer Roberto Bonilla Gáleas	X	
Virgilio Gáleas Martínez		X
Cesar Wilmer Mendoza López		X
Luis David Macías Macías	X	
José Elmer Aria Cruz		X
Lidia Amador Matute		X
Wilmer Antonio Díaz Rivera		X

Incumpliendo lo establecido en:

TSC-NOGECI VI-02 calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de Control

No se obtuvo respuesta del señor Alcalde Municipal por oficio enviado, sin embargo sobre el particular, en nota de fecha 10 de junio de 2016, la señora Denia Patricia Velásquez Jefe de Administración Tributaria, manifiesta:

“Se adjuntan documentación de las declaraciones de Impuesto Personal (vecinal) ejecutadas en forma digital en el sistema de Administración Tributaria y la declaración efectuada por el contribuyente; en la cual en acción involuntaria en algunas fichas no se les había registrado datos como ser:

Fecha de la declaración, el monto declarado por el contribuyente y en medidas ya se están llevando a cabo las acciones pertinentes correctivas en la redacción de la declaración efectuada de forma manual.”

Lo anterior ocasiona no contar con toda la información necesaria de los contribuyentes para el cobro de este impuesto

**RECOMENDACIÓN Nº 7
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al encargado del Departamento de tributación para actualizar las declaraciones juradas y así poder eficientar la información adecuada para el cálculo del Impuesto Vecinal y poder dar un mejor seguimiento a la recaudación de los impuestos municipales y el cobro debido de los mismos que estipula el plan de arbitrios.

8. REGISTRO INDEBIDO EN LOS INGRESO DE CAPITAL

Al evaluar el área de ingresos específicamente en los ingresos de capital se pudo constatar que el contador municipal no realiza los registros correctamente, por este concepto, ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre de la Cuenta	numero de cuentas	Fecha	Monto dejado de Registrar	Monto registrado	Se correspondió registrar	Diferencia
Cooperativa	120-120073651	31/06/2015	0.06	0	0.06	0.06
Transferencia	12-200296783	31/08/2015	-	1,735.77	1,753.77	18.00
Fondos Propios	12-200296809	30/11/2015	-	2,276.18	2,776.18	500.00
Dominio Pleno	12-200636327	31/07/2015	177.12	-	177.12	177.12
		31/08/2015	177.52	-	177.52	177.52
		30/09/2015	177.92	-	177.92	177.92
TOTAL						1,050.62

Incumpliendo lo establecido en:

TSC-PRECI-05: Confiabilidad, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno

Sobre el particular, en nota de fecha 16 de junio de 2016, el señor Darlin Enriques Lara Macías Contador Municipal, manifiesta:

“En respuesta a la recomendación número 7 mal registro en los ingresos de capital de fecha 30 de mayo 2016 no es que no se registran los ingresos correctamente si no que por error involuntario al momento de transcribir los datos conforme a lo reportado por las constancias o libretas de ahorro de la Municipalidad se posteo mal.

Pero tomando en cuenta las recomendaciones de la comisión T.S.C. se procederá a efectuar las transacciones correctas para evitar recomendaciones por esta causa.”

Lo anterior ocasiona no contar con información financiera confiable para la toma de decisiones

**RECOMENDACIÓN Nº 8
AL CONTADOR MUNICIPAL**

Realizar los registros contables de todas las transacciones que se generan en la institución, para contar con información financiera oportuna y confiable para la toma de decisiones

9. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA ELABORACIÓN DE ALGUNAS ORDENES DE PAGO

Al desarrollar evaluar el Control Interno al área de Gastos, específicamente en la elaboración de las órdenes de pago, se comprobó que existe deficiencias en cuanto al manejo de las mismas, ya que se verificó que algunas órdenes de pago les falta la firma del Alcalde, Tesorero Municipal y Jefe de Presupuesto, en la información que se transcribe se utiliza corrector y algunas presentan tachaduras, ejemplos a continuación:

N° de Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Beneficiario	Valor de la Orden de Pago (L)	Observaciones
09434	19/09/2015	Gilberto García Castro	1,990.00	No cuenta con firma y sello del Alcalde Municipal.
09438	18/09/2015	Banco Atlántida	13,482.00	No cuenta con firma y sello del Alcalde Municipal.
9609	11/09/2015	Franklin Renyeri Macías Cerrato	3,900.00	No cuenta con firmas autorizadas

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRICI-06 Prevención, la TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de junio de 2016, el señor Melin Omar Macías Tesorero Municipal, manifiesta:

“Sobre la causa porque algunas órdenes de pago se encontraban sin firma. Fue por error involuntario que las órdenes de pago que ustedes encontraron en el momento de la auditoria 01 de enero al 31 de diciembre 2015 se quedaron sin las firmas de las personas que están autorizadas a firmarlas.

Pero considerando las recomendaciones que han plasmado los miembros del tribunal Superior de Cuentas (TSC) se procederá de manera inmediata a quien corresponda que se firmen dichos documentos según el procedimiento establecido antes de ejecutar dicho pago y evitar recomendaciones a futuro.”

El no contar con las firmas autorizadas y el sello en cada orden de pago o documento le resta fiabilidad a las transacciones ejecutadas.

RECOMENDACIÓN N° 9 AL TESORERO MUNICIPAL

Evitar realizar pagos sin que se haya elaborado la orden de pago respectiva, la cual debe estar firmada por el personal responsable de su elaboración, autorización y aprobación, asimismo verificar qué esta cuente con los documentos soportes mismos que deberán estar libres de borrones, manchones o tachaduras, a fin de asegurar la transparencia en el manejo de los fondos.



MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Lamaní
Departamento de Comayagua
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los presupuestos ejecutados de la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Impuesto sobre la Renta, Código de Conducta del Servidor Público.

De nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 11 de octubre de 2016

JUAN ALBERTO AVELAR
Supervisor DAM

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

1. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS HAN RENDIDO CAUCIÓN

Se comprobó que el Alcalde y Tesorero Municipal han rendido la fianza o caución que establece la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en el Artículo 97 y Artículo de su Reglamento.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y EMPLEADOS HAN PRESENTADO Y REALIZADO LA ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Se comprobó que los miembros de la Corporación Municipal y los empleados obligados a presentar y realizar la actualización de la Declaración Jurada de Bienes, han cumplido con ese requisito.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población para el año 2015, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32, y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuentas.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN ALGUNAS COMPRAS NO CUMPLIÓ CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

Al realizar el rubro de Gastos, se verificó que la Administración de la Municipalidad efectuó compras de Materiales y Suministros, en los cuales no se siguió el proceso de adquisición que establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para cada año, en los referente a las cotizaciones, ya que no se encontraron las cotizaciones adjuntas a la orden de pago. Ejemplo:

Beneficiario	Descripción del gasto	Orden de Pago			Cotizaciones requeridas
		N°	Fecha	Valor (L)	
José Edgardo Moreno Macías	Reparación de Motocicleta	09224	07/08/2015	42,574.00	No cuenta con cotizaciones

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto Año 2015, Capítulo VII, artículo N°62, inciso B

Sobre el particular, en nota de fecha 16 de junio de 2016, el señor Ronald García Alcalde Municipal, manifiesta:

“Sobre la justificación sobre la compra que se efectuó de materiales y suministros, en los cuales no se siguió el proceso según las disposiciones generales del presupuesto.

En esta ocasión no se siguió el procedimiento que según las disposiciones generales lo que indica ya que se realizó compra al crédito por falta de transferencias municipales, y el señor a quien se le efectuó dicho pago el proporciono el crédito y que se le pagara hasta que hubieran ingresos de transferencia.

Pero para mejorar la administración de la Institución se considera la sugerencia de los miembros del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) de la Auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada a la Municipalidad de Lamani, Comayagua durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.”

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no obtenga precios más favorables al adquirir materiales y servicios a un mejor precio, lo que produciría un ahorro en las arcas municipales.

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con los procedimientos de contratación y las actividades de control interno adecuadas, en relación a la adquisición de Materiales y Suministros, para realizar los procedimientos correspondientes de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes de cada período.

2. NO SE TIENE UN CONTROL EFECTIVO DEL VEHÍCULO Y AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Al realizar la revisión del Área de Propiedad Planta y Equipo, se comprobó que no se lleva una bitácora del vehículo y automotores propiedad de la Municipalidad, donde se incluya el gasto de combustible, cambios de aceite, cambios de llantas u otros mantenimientos como reparaciones mayores que se hayan realizado, lo que dificulta poder determinar en cualquier momento el mantenimiento que se les ha brindado a los vehículos municipales, detalle a continuación:

Descripción	Marca	Color	Serie de motor	N° Placa	Observaciones
Vehículo	FORD RANGER PICK UP	Negro Mica	WLAT1324703	10376	No tienen bitácora
Motocicleta	KMF ZX200	Azul	K166FML31010 667	MAJ3926	No tienen bitácora
Motocicleta	KMF ZX200	Azul	K166FML31010 668	MAJ3918	No tienen bitácora
Motocicleta	YAMAHA AG200	Azul	3GX-132012	Sin Placa	No tienen bitácora

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 75
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma TSC-NOGECI-V-21 Dispositivos de Control y Seguridad.***

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de junio de 2016, el señor Ronald García Alcalde Municipal, manifiesta:

“Sobre la Justificación es que por descuido no hemos llevado este tipo de control de salida de las unidades que en la institución existen.

Pero trataremos de llevar la bitácora correspondiente al momento de realizar dichas salidas tanto como de mi persona y cada empleado que maneja un automotor de esta Institución.

Pero considerando la sugerencia de los miembros del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada en la Municipalidad de Lamani Comayagua durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2015 se procederá de manera inmediata a llevar las bitácoras correspondientes.”

El no tener un control de vehículos automotores de las actividades de los mismos se puede dar un perjuicio económico por falta de controles como ser una bitácora y expedientes del mismo y por ende la disminución del patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar en forma escrita a quien corresponda, para que lo antes posible implemente el formato o bitácora para el control eficiente de los Vehículos y Motocicletas propiedad de la Municipalidad, además agregar a este formato de bitácora, una columna por reparaciones mayores a los equipos, a fin de eficiente el manejo de estos bienes.

3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2015 NO FUE PRESENTADO EN LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY

Al evaluar el área de Presupuesto, se verificó, que la liquidación de presupuesto del año sujeto a examen no fueron presentados ante la Secretaría de Estado Derechos Humanos Justicia Gobernación y Descentralización a más tardar el 10 enero tal como lo establece la Ley de Municipalidades:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Fecha	Número de Acta	Punto Número	Fecha de Presentación ante la Secretaria de Derechos Humanos Justicia y Gobernación	Fecha presentación según Ley
2015	15/01/2016	49	10	10/02/2016	10/01/2016

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 97; su Reglamento el Artículo 182 y 183, Disposiciones, Generales del Presupuesto año 2015 Artículo 154 numeral 2, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

Sobre el particular, en nota de fecha 16 de junio de 2016, el señor Ronald García Alcalde Municipal, manifiesta:

“Sobre la Justificación del porque la liquidación de presupuesto del año sujeto a examen no fueron presentados ante la Secretaria de Estado Derechos Humanos Justicia Gobernación y Descentralización.

Adjunto la nota explicativa por el motivo que no presento en tiempo y forma.

Pero para mejorar la administración de la Institución se considerara la Sugerencia de los miembros del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada en la Municipalidad de Lamani Comayagua durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2015.”

Lo anterior ocasiona que la institución no cumpla con lo establecido en la ley de municipalidades siendo objeto a sanciones por no cumplir con el procedimiento establecido

RECOMENDACIÓN N°3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones respectivas y dejar evidencia de las mismas, para que una vez analizada y aprobada la liquidación del presupuesto esta sea presentada ante la Secretaría de Estado Derechos Humanos Justicia y Descentralización como lo establece la Ley.

4. LAS CLAVES DE LAS COMPUTADORAS DE ESCRITORIO CON ACCESO A LA RED NO SE CAMBIAN CON REGULARIDAD

Al evaluar el Control Interno al Área de Contabilidad se verificó que se utiliza el Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT) donde se encontró, que las computadoras no cambian las claves de acceso al sistema y estas se mantienen desde que se instaló el sistema.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas “Artículo 47.- OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.”

“Marco Rector del Control Interno para las Instituciones Públicas emitido por el Tribunal Superior de Cuentas. TSC-NOGECI V- 12 ACCESO A LOS ACTIVOS Y REGISTROS. El acceso a los activos y registros de los entes públicos debe estar claramente definido y delimitado, de modo que sólo lo obtengan los funcionarios o servidores públicos autorizados por razón de su cargo y de las labores correspondientes.”

Sobre el particular, en nota de fecha 16 de junio de 2016, el señor Ronald García Alcalde Municipal, manifiesta:

“Sobre la justificación del porque no se habían modificado las clave de los usuarios por el motivo que el personal que hay en cada departamento municipal es de suma confianza ya que las claves que se han asignado son personales.

Pero para mejorar la administración de la Institución se considerara la Sugerencia de los miembros del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada en la Municipalidad de Lamani Comayagua durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2015 se procederá de manera inmediata a realizar los cambios correspondientes a cada usuario y así evitar la pérdida de cualquier información.”

Lo anterior puede ocasionar que cualquier empleado municipal pueda acceder al sistema y realizar modificaciones si autorización de la administración.

**RECOMENDACIÓN Nº 4
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a los usuarios del sistema que manejen claves de acceso de información relevante para la institución que proceda al cambio periódico de las mismas.

5. NO SE COBRA NI SE LLEVA UN REGISTRO DEL EJERCICIO DEL COMERCIO EVENTUAL Y AMBULANTE

Al realizar la evaluación del Área de Justicia municipal, y Tributación se comprobó que no se cobra y a la vez no se lleva un registro de buhoneros, dejando así de percibir este tipo de ingreso.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades y su reglamento general, en el capítulo IV sección séptima artículo 152, los servicios públicos que las municipalidades proporcionan a la comunidad, pueden ser: a) Regulares; b) Permanentes; y c) Eventuales.....**Inciso 14**, extensión de permisos de buhoneros, casetas de venta.

Plan de arbitrios capítulo IV, servicios eventuales, ejercicio del comercio eventual y ambulante.

-
- Por cada vehículo con altoparlante o sin el con propaganda comercial, industrial, etc., cada día pagaráL.30.00
- Por cada vehículo pequeño con alto parlante o sin él, con propaganda comercial, industrial, etc. Cada día pagara..... 15.00
- Por cada camión grande que ingrese a este municipio con fines comerciales, diariamente pagara 20.00
- Permiso para ganaderos y agricultores 25.00

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de mayo del 2016, el señor Melin Omar Macías Bonilla Tesorero Municipal, manifiesta:

“Se notifica que partir de la fecha se están realizando los depósitos de conformidad a lo establecido según la ley Municipal.

Se le adjunta copia de los depósitos realizados recientemente.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de Junio del 2016, la señora Denia Patricia Velásquez administración Tributaria, manifiesta:

En el año 2015 no se percibió ingresos en el renglón de Buhoneros por no recibir notificación de la oficina del Director Municipal de Justicia; Departamento encargado de la supervisión de los Buhoneros (vendedores ambulantes) en el municipio.”

Como consecuencia de lo anterior, el no llevar un control de ingresos de vendedores ambulantes, se deja de percibir ingresos parte la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 5
AL TESORERO Y ENCARGADO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Realizar el cobro por este concepto de acuerdo con lo establecido en el plan de arbitrios vigente con el fin de no dejar de percibir este tipo de ingreso y así poder eficientar la recaudación de los corrientes de la institución.

6. NO SE DEPOSITAN DIARIAMENTE LOS INGRESOS SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al desarrollar el rubro de Caja y Bancos y evaluar los procedimientos relacionados con la recepción, depósitos, custodia y registro de los diferentes ingresos en efectivo, se comprobó que los valores recibidos no se depositan oportunamente según lo establecido por la Ley de municipalidades y por la Corporación Municipal ya que en algunos casos los depósitos de los ingresos percibidos se realizan ocho (8) días después de haber sido ingresados a la Municipalidad, de los que se detallan algunos ejemplos a continuación:

Fecha del periodo de Recaudación	N° De Recibo		Valor Del Depósito en L.	Institución Bancaria	Fecha Del Deposito	Observaciones
	Del	Al				
Deposito del período del 10/08/2015	49857	49901	5,815.97	Banco Atlántida	04/09/2015	No se está cumpliendo con la normativa expuesta en el acta N° 75 (no son depositados en un término semanal)
Deposito del período del 11/08/2015	49902	499037	3,487.65	Banco Atlántida	04/09/2015	
Deposito del período del 12/08/2015	49938	49952	5,031.07	Banco Atlántida	04/09/2015	
Deposito del período del 13/08/2015	49953	49972	1,595.66	Banco Atlántida	04/09/2015	
Deposito del período del 14/08/2015	49973	50005	2,877.23	Banco Atlántida	04/09/2015	
Deposito del período del 17/08/2015	50006	50042	4,313.59	Banco Atlántida	04/09/2015	
Deposito del período del 18/08/2015	50043	50065	4,656.29	Banco Atlántida	04/09/2015	
Deposito del período del 19/08/2015	50066	50095	3,898.94	Banco Atlántida	04/09/2015	
Total de Depósitos			31,676.40			

Incumpliendo lo establecido en:

Artículo 58 numeral 3 de la ley de municipalidades y lo establecido en el marco rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-01 y

Sesión corporativa de fecha 25 de Enero del 2016 acta número 75 numeral 9 Acuerda...

Se envió oficio N° 80/2016-DAM-CFTM con fecha 30 de junio de 2016 al señor Melin Omar Macías del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona no mantener un control sobre los ingresos percibidos por los ingresos percibidos

**RECOMENDACIÓN Nº 6
AL TESORERO MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a dar estricto cumplimiento a lo establecido según Ley de Municipalidades y Sesión Corporativa, con relación a su obligación de depositar los ingresos que se recauden en la Tesorería Municipal, al que deberá adjuntarse el detalle diario y total de los ingresos recaudados que sume el valor del depósito, para lo cual deberá mantener un control auxiliar de los ingresos y la cuenta en que se depositan y de esta forma evitar que exista el riesgo de pérdida, extravío o uso de estos ingresos para realizar pagos en efectivo.

7. EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD NO HA SIDO HOMOLOGADO

Al verificar los gastos por viáticos, comprobamos que la administración municipal durante el período en auditoría no ha homologado el Reglamento de viáticos vigente conforme al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, ejemplos:

SEGUN REGLAMENTO MUNICIPAL	SEGUN REGLAMENTO DEL PODER EJECUTIVO
En el Reglamento de viáticos de la Municipalidad establecen en el artículo 13: La asignación diaria de viáticos se contara por cada noche que el viajero permanezca fuera de su domicilio habitual. Por fracción de día, la municipalidad reconocerá el 50% del viático correspondiente a un día completo de acuerdo al grupo y zona, siempre y cuando haya estado fuera de su residencia habitual por un período mínimo de 6 horas.	En el Reglamento del Estado en el Artículo 20 establecen: La asignación diaria de viáticos se contara por cada noche que el viajero permanezca fuera de su domicilio habitual. Para computar los días se reconocerá una suma equivalente al 25 por ciento de la tarifa diaria por el día en que el viajero regrese a su sede. Cuando el viajero regrese el mismo día que salió de su domicilio se le reconocerá el 25 por ciento de la tarifa diaria de viáticos, siempre y cuando haya estado de su residencia habitual por un período mínimo de 4 horas

Incumpliendo lo establecido en: las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Republica de Honduras del año 2011 en su Artículo 138 y del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de Junio del 2016, el señor Ronald García Alcalde Municipal, manifiesta:

“Sobre la justificación del porque no se ha homologado el Reglamento de viáticos. No es que el reglamento de viáticos no se haya homologado ya en el año 2014 por recomendaciones de la licenciada Meriene Cárcamo Melgin dejo la recomendación y sugirió por medio del Auditor Interno Municipal a la Corporación Municipal para que se homologara el reglamento en el período 2014 y se homologo según el acta N° 12 y siendo ratificado en reunión de Corporación según acta N° 13 de echa 6 de agosto 2014.

Pero considerando la sugerencia de los miembros del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada en la Municipalidad de Lamani Comayagua durante el período 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 se procederá de manera inmediata a que cuando me proporcionen los viáticos los respaldare conforme a la documentación correspondiente y evitar recomendaciones a futuro.”

Lo anterior ocasiona que no se tenga un reglamento que este de acuerdo a lo establecido por el poder ejecutivo

RECOMENDACIÓN N° 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar y remitir los cambios al reglamento de viáticos vigentes y proceder a someter ante la Corporación Municipal el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje conforme al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo vigente.

8. EXISTEN DIFERENCIAS EN LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CON LAS REGISTRADAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al revisar el área de Presupuesto, específicamente a las modificaciones realizadas a el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Lamaní, se verificó que se registraron ampliaciones y traspasos entre cuentas en la Rendición de Cuentas, sin que hayan sido aprobadas por la Corporación Municipal, además se comprobó que se aprobaron Traspasos por la Corporación Municipal, sin embargo no fueron registrados en la Rendición de Cuentas. Detalle a continuación:

Año	Ampliaciones			Traspasos		
	Según Rendición de Cuentas	Según Libro de Actas	Diferencia	Según Rendición de Cuentas	Según Libro de Actas	Diferencia
2014	8,782,377.91	8,494,782.62	287,649.29	9,188,100.13	9,425,133.30	-237,033.17

Incumplido lo establecido en:

***Reglamento de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 181
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno: TSC-NOGECI V 10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.***

Se envió oficio N° 82/2016-DAM-CFTM con fecha 30 de junio de 2016 al señor Juan Antonio Hernández encargado de presupuesto del cual no se obtuvo respuesta.

Esta deficiencia trae como consecuencia que algunas operaciones o transacciones se ejecuten sin contar con la aprobación de la Corporación Municipal o se salgan de lo presupuestado por parte de la administración superior de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 8 AL ENCARGADO DE PRESUPUESTO

Incluir en la Rendición de Cuentas la totalidad de las ampliaciones o modificaciones que en el transcurso del año fiscal se susciten como resultado de transacciones que no fueron consideradas en el presupuesto inicial, mismas que deberán ser aprobadas previamente por la Corporación Municipal y registradas como ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos, así como los traspasos realizados entre cuentas conforme lo establece la Ley, antes a la ejecución de los fondos, de manera que los saldos reflejados en la misma correspondan a las transacciones reales ocurridas durante el período.

9. HAY DIFERENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Mediante la revisión efectuada al área de Ingresos y Gastos, se verificó que los montos reflejados en la Rendición de Cuentas no corresponden según la documentación soporte, ya que se encontraron algunas diferencias entre el valor registrado y aprobado con el valor encontrado en las órdenes de pago y los recibos de ingreso que son los documentos fuentes de origen de la misma, detallados así:

c) Diferencias en los Gastos:

Año	Denominación	Monto según documentación soporte	Monto registrado en la Rendición de Cuentas	Diferencia no Registrada
2015	Total de Gastos ejecutados	16,906,442.02	16,790,432.09	116,009.93

d) Diferencias en los Ingresos:

Año	Ingresos Corrientes	Ingresos Corrientes según Rendición de Cuentas	Diferencia
2015	2,907,151.66	2,839,585.81	67,565.85

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría (aprobadas y oficializadas en La Gaceta el 16 de febrero de 2004, Según Decreto 189-2004), **Artículo No. 10 Contabilidad Apropriada.**

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y la TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Se envió oficio N° 82/2016-DAM-CFTM con fecha 30 de junio de 2016 al señor Juan Antonio Hernández encargado de presupuesto del cual no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad no cuenta con información veraz y oportuna para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 9 AL ENCARGADO DE PRESUPUESTO

Clasificar y registrar adecuadamente los datos sobre las transacciones realizadas por cualquier hecho que afecten la Rendición de Cuentas, para garantizar que la información generada y sometida a aprobación de la Corporación Municipal sea confiable y real; asimismo en caso de que ésta presente diferencia, someterla a conocimiento de la misma para que se efectúe la enmienda y aprobación correspondiente.

10. SE EMITIÓ CHEQUE AL PORTADOR

Mediante la revisión efectuada al área de Gastos, específicamente se verificó que la administración municipal emitió cheque al portador corriendo el riesgo que estos cheques puedan ser cobrados por cualquier persona en caso de extravío el cual detallamos a continuación:

N° De Cheque	Fecha	Valor	Beneficiario	Descripción
12005985	3/6/2015	2,500.00	Al Portador	Compra de pañales para persona de escasos recursos económicos.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del presupuesto Artículo 122, Reglamento De La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 118 numeral , y el marco Rector del Control Interno TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control, TSC-PRICI 06: Prevención.

Se envió oficio N° 81/2016-DAM-CFTM con fecha 30 de junio de 2016 al señor Ronald García Alcalde Municipal del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que en caso de pérdida o extravió los cheques al portador puedan ser cambiados por terceros, y ocasionarle perdidas a la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de emitir cheques al portador, a fin de asegurar el manejo y uso de los recursos y evitar que en caso de extravió estos puedan ser cambiados por cualquier persona, ocasionando un perjuicio económico a la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA

A. ANTECEDENTES

B. COMENTARIO

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N° 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. COMENTARIO

Se constató que la administración actual de la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua no manejó fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), por el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.



**MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

- A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD CIVIL
- B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD CIVIL

Como resultado de nuestra auditoría, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Propiedad Planta y Equipo, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

1. ÓRDENES DE PAGO NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE COMPLETA Y PERTINENTE DEL GASTO

Mediante la revisión efectuada al área de Gastos, específicamente a la documentación soporte de los gastos ejecutados por la Municipalidad, se comprobó que se realizaron algunos desembolsos que no cuentan con documentación suficiente, competente y pertinente, por lo que no es posible determinar la razonabilidad, ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Valor (L)
2015	Falta de documentación soporte	361,962.12

(Ver anexo 5 en página 67)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 1)

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno:

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Asimismo y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficio de justificación N° 73/2016-DAM-CFTM de fecha 30 de mayo de 2016 al Alcalde Municipal señor Ronald García, sin embargo no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de junio de 2016, en el numeral el señor Melin Omar Macías, Tesorero Municipal manifiesta:

“Sobre la justificación del porque no se tenía la documentación adjunta a la orden de pago 8541 de fecha 16 de febrero del 2015 es porque se nos extravió dicha factura de compra, pero el combustible que se compro fue utilizado para varias actividades en el automóvil de la municipalidad entre ellas tenemos visitas a las comunidades de Higo Morado a tratar sobre los proyectos que la comunidad siempre priorizan para mejorar su estatus de vida, inspección de la brecha que se apertura por la solicitud de los vecinos de dicha comunidad a la comunidad de Guajoco, y viajes sobre gestiones que hace el alcalde municipal a Comayagua, darle apoyo a familiares de una persona que falleció en la ciudad de Tegucigalpa por ser de escasos recursos económicos para trasladar al fallecido de Tegucigalpa hacia la comunidad del Ojo de Agua.

Pero considerando la sugerencia de los miembros del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) de la Auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada a la Municipalidad de Lamani, Comayagua durante el período 01 de enero 2015 al 31 de diciembre 2105, se procederá a

mantener más cuidado la papelería que en el área de tesorería se utiliza y evitar recomendaciones por esta causa.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe mencionar que para documentar un gasto no solamente basta con un recibo membretado a nombre de la Municipalidad, dependiendo del gasto realizado se necesita documentar con lo siguiente: solicitud de la ayuda o subsidio por parte del beneficiario, informes de la labor realizada con el combustible, facturas originales, fotocopia de identidad, recepción de las ayudas por parte del beneficiario directo, certificación de puntos de acta, etc.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L361,962.12)**.

2. VIÁTICOS NO LIQUIDADOS Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al revisar el área de Gastos, específicamente a las Liquidaciones de Viáticos, se comprobó que algunos de los viáticos asignados a los Funcionarios y Empleados Municipales no fueron liquidados por los beneficiarios, ya que no se adjunta comprobantes de la estadía ni se presentan informes sobre las labores realizadas que compruebe y justifique el valor asignado, según detalle siguiente:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Valor (L)
2015	Viáticos no Liquidados y falta de documentación soporte	60,600.00

(Ver anexo 6 Página 68)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125

Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, Artículos 15.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de junio de 2016, en el numeral el señor Ronald García Alcalde Municipal y Melin Omar Macías, Tesorero Municipal manifiestan:

“Sobre la causa porque se me asignaron viáticos demás en la cual no se justifica informe de los lugares que visite. Justifico que en relación los viáticos que se me proporcionaron no es que están de demás si no, es que existen viáticos que corresponden a tres días de movilización a diferentes lugares según las invitaciones y liquidaciones adjuntas.

Pero considerando las recomendaciones que han plasmado los miembros del tribunal Superior de Cuentas (TSC) se procederá de manera inmediata a llevar la correspondiente bitácora de salida y así mismo a respaldar los viáticos asignados a mí persona y evitar recomendaciones a futuro.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe mencionar que lo manifestado por el señor Ronald García Alcalde Municipal no cuenta con base legal, ya que el Reglamento establece una asignación diaria y un viatico

completo cuando la persona se queda fuera del término municipal o el lugar asignado del viaje, no obstante en algunos casos se les asignó el viatico completo cuando solo se les tuvo que haber reconocido el pasaje y un tiempo de comida porque salen después de las 8.00 a.m. y regresa antes de las 4.00p.m. Teniendo inconsistencia a la hora de liquidar porque el empleado o funcionario liquida el viatico completo, asimismo se comprobó que algunos viáticos no cuenta con liquidación ni informe tal y como lo establece el Reglamento, por lo tanto el hecho persiste.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua por la cantidad de **SESENTA MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L60, 600.00)**.

3. SOBREALORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Al realizar la inspección física y avalúo a varios proyectos ejecutados por la Municipalidad de Lamani, Departamento de Comayagua, por parte del personal Técnico de Ingeniería (UTEPI), Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo al dictamen de Valoración de Proyectos de Obras Públicas, se analizó el costo de acuerdo a cada obra construida, tomando los precios de los insumos de las facturas de compra de material registradas para cada proyecto y de los contratos por concepto de suministro y acarreo de materiales, Mano de Obra, incluyendo el costo por acarreo, lo cual se encuentra en los expedientes que conforman cada proyecto.

En base a lo anterior se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de los proyectos: **MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA E INSTITUTO DE LAMANI, El Techado De Área De Usos Múltiples Del Instituto Polivalente Lamani**, Ubicado en el casco urbano del Municipio de Lamaní, departamento de Comayagua, debido a la inversión excesiva de materiales, ejecución incompleta de contrato por Mano de Obra y la falta de dirección a tiempo parcial de un Ingeniero Civil colegiado o Técnico de Obras, lo cual ha originado diferencias negativas en la ejecución de dichas obras, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Proyecto	Ubicación	Costo según Municipalidad	Monto Valorado por el TSC	Valor pagado de más según análisis técnico del TSC	Observaciones
El Techado De Área De Usos Múltiples Del Instituto Polivalente Lamani	Ubicado en el casco urbano del Municipio de Lamaní, departamento de Comayagua	995,000.00	964,799.39	-30,200.01	La obra se encuentra sobrevalorada sobre una diferencia sobre el monto invertido del 10.15%.

(Ver anexo 7 Página 69)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, en sus Artículos 5, 23, 82, 97; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121, 122 Numerales 6, y 125, Ley de Municipalidades, Artículo 99-A.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio 83//2016-DAM-CFTM de fecha 29 de julio de 2016, dirigido al Alcalde Municipal, del cual no se obtuvo respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el monto valorado según avalúo de obra, fue realizado por el por parte del personal Técnico de Ingeniería (UTEP), Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo al dictamen de Valoración de Proyectos de Obras Públicas, para lo cual se consideraron los ítems así como los precios unitarios de las actividades contempladas en los contratos cancelados, materiales comparando únicamente las cantidades de obras ejecutadas y pagadas contra las medidas en campo.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **TREINTA MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L30,200.01)**.

4. NO SE RETUVO EL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES

Al revisar el área de gastos, se comprobó que se efectuaron pagos por concepto de Servicios Personales y no se encontró el contrato suscrito con el prestador del servicio, tal es el caso de los servicios Técnicos profesionales, en relación a esto podemos indicar según documentación que no se retuvo el valor correspondiente al 12.5% del Impuesto Sobre la Renta lo cual detallamos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

N° de Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Nombre del Beneficiario	Descripción del Gasto	N° Cheque	Valor cheque	Valor dejado de retener 12.5%	Observaciones
9626	17/11/2015	Juan Luis Nazar	Honorarios por elaboración de escritura de poder de presentación procesal.	12006530	5,000.00	625.00	Orden sin contrato y no se efectuó la retención del 12.5%
8775	16/4/2015	Daniel David Garay	Servicios técnicos y profesionales en asistencia a la oficina de la mujer cooperativa	12005750	6,000.00	750.00	Orden sin contrato y no se efectuó la retención del 12.5%
8818	24/4/2015	Daniel David Garay	Servicios técnicos y profesionales	12005809	7,600.00	950.00	Orden sin contrato y no se efectuó la retención del 12.5%
8691	26/3/2015	Daniel David Garay Gonzales	Servicios técnicos y profesionales	12005674	11,750.00	1,468.75	Orden sin contrato y no se efectuó la retención del 12.5%
Total					30,350.00	3,793.75	

Incumpliendo lo establecido en: Artículo 50 de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta

Asimismo y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficio de justificación N° 72/2016-DAM-CFTM de fecha 30 de mayo de 2016 al Alcalde Municipal señor Ronald García, sin embargo no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de junio de 2016, en el numeral el señor Melin Omar Macías, Tesorero Municipal manifiesta:

“Sobre la justificación porque no se le retuvo el 12.5% Sobre el Impuesto Sobre la Renta al señor Juan Luis Nazar ya que el solamente presto los servicios para elaboración de escritura de poder de presentación procesal y en la cual a él no se le efectuó dicha retención porque hace pagos a cuenta.

Pero considerando la sugerencia de los miembros del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada en la Municipalidad de Lamani Comayagua durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 se procederá de manera oportuna a que cuando se realicen este tipo de pagos se documente conforme a lo establecido en tiempo y forma.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe mencionar, que no se le realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta y no se le entregó a la Comisión Auditora ningún documento donde conste que él haya pagado dicho impuesto a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), por lo tanto el hecho persiste.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L3,793.75).**

5. PAGOS INDEBIDOS POR CONSUMO DE LLAMADA A CELULAR

Conforme a la revisión efectuada al área de gasto, comprobamos que la administración de la municipalidad, realizó compras de recargas a personal no autorizado para el consumo de telefonía celular la cual la Ley establece que únicamente se le pagara una línea a la persona que tiene derecho al pago y en este tipo de institución solamente le corresponde al Alcalde, como lo estipula el decreto N° 27-2008.

Lo cual se detalla a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Valor (L)
2015	Compra de recargas para celular	3,143.00

(Ver anexo 8 página 70)

Lo anterior incumple lo establecido en:

Disposiciones generales para la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos de la república, capítulo XIV. Disposiciones varias, artículo 182.

Reglamento disposiciones generales para del presupuesto general de ingresos y egresos de la república y de las instituciones descentralizadas año 2012, título XI disposiciones varias, artículo 49.

Asimismo y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficio de justificación N° 75/2016-DAM-CFTM de fecha 30 de mayo de 2016 al Alcalde Municipal señor Ronald García, y N° 79/2016-DAM-CFTM de fecha 30 de mayo de 2016 al Tesorero Municipal, Melin Omar Macías sin embargo “no se obtuvo respuesta.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe mencionar que este hecho se da ya que se realizaron desembolsos por conceptos de compra de recargas a particulares no autorizados según ley, sin dejar evidencia alguna de su respectivo gasto.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua por la cantidad de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L3,143.00)**.

6. MAL COBRO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS

Al examinar el rubro de ingresos en el área de Industria y Comercio y Servicio se comprobó que La Municipalidad cuenta con un kiosco por el cual según cobro estipulado en plan de arbitrios no se cobró conforme a lo estipulado en el mismo lo cual detallamos a continuación:

Nombre del Contribuyente	Numero de Recibo	Fecha	Valor	Según plan de arbitrios	Diferencia
Manuel Noé Córdova García	44868	26/01/2015	500.00	800.00	300.00
	46188	24/03/2015	500.00	800.00	300.00
	46567	21/04/2015	500.00	800.00	300.00
	49233	21/07/2015	500.00	800.00	300.00
	51374	23/10/2015	500.00	800.00	300.00
Total Diferencia					1,500.00

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrio: Capítulo IV servicios eventuales, Permisos de Operación de Negocios, Alquiler de kiosco.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de junio de 2016, a la señora Denia Patricia Velásquez Jefe de Administración Tributaria, manifiesta:

“La Municipalidad de Lamani, Comayagua cuenta con otro edificio donde se renta al grupo de alcohólicos anónimos (AA) de la cual se percibe el ingreso de L.500.00 (Quinientos Lempiras Exactos) mensuales; fondos que fueron ingresados al renglón renta de otros activos (alquiler del Kiosco del parque); se adjunta copia fiel de los recibos números 51764, 51374, 50994, 50187, 45723, 44868, 47327, 49233, 48211, 46567, 46168 emitidos por la oficina de tesorería con el detalle (pago de alquiler al grupo AA) del mes que corresponde el alquiler. Y se adjunta el listado de los pagos efectuados por la señora Juana Lelania Chávez Galeano responsable del alquiler del kiosco.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua por la cantidad de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,500.00)**.

B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

1. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar las liquidaciones presupuestarias elaboradas por la Municipalidad para el período sujeto a examen, observamos que los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades, en relación al volumen de Ingresos Corrientes y Transferencias que genera la Municipalidad, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley			**Gastos de Funcionamiento según Alcaldía (L)	Exceso del gasto en Lempiras (5-6)	Diferencia en Porcentaje (%)
			(15% 2015)	(65% 2015)	(3+4)			
	1	2	3	4	5	6	7	8
2015	12,534,317.16	2,355,780.21	1,880,147.57	1,531,257.14	3,411,404.71	4,994,450.33	-1,583,045.62	-46.40%

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 91 (Según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 2 y 6.

Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 184.

Se envió oficio N° 82/2016-DAM-CFTM con fecha 30 de junio de 2016 al señor Juan Antonio Hernández encargado de presupuesto del cual no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de las situaciones antes descritas, la Municipalidad destina casi todos los ingresos corrientes a financiar gastos de funcionamiento, situación que limita las posibilidades de que la Municipalidad pueda ejecutar una mayor cantidad de obras de beneficio colectivo para los habitantes del Municipio.

**RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley; y
- b) Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.



**MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2015-DAM-CFTM-AM-A

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 048-2015-DAM-CFTM-AM-A, que comprende el período del 1 de Enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, el cual fue notificado el 20 de noviembre del 2015, y recibido 12 febrero del 2016, verificando que 5 recomendaciones no se han cumplido. Detalle a continuación:

<p>NO SE ELABORARON CONTRATOS EN ALGUNOS PAGOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS NO PERSONALES</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN N°5</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Previo a la contratación de un servicio se deberá elaborar el contrato respectivo, los cuales deberán redactarse suficientemente detallados, describiendo los servicios solicitados, monto, plazos, formas de pago y en general todas aquellas cláusulas necesarias para garantizar que se reciba el servicio solicitado y con los requisitos de calidad esperados, el cual debe archivarse adjunto a la orden de pago, a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad de los mismos.</p>
<p>LA MUNICIPALIDAD NO DISPONE DE ALGUNOS REGLAMENTOS QUE FACILITEN UN MEJOR CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 11</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Proceder a crear un Reglamento Interno de Trabajo donde se regulen los beneficios, derechos y obligaciones de los empleados municipales, asimismo que le permita conocer a cada empleado cuales serían las sanciones en caso de que estos comentan faltas, a fin de asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas a cada departamento, esto con el fin de crear un diseño más efectivo de los controles utilizados y por consiguiente gozar de un adecuado control institucional, dicho Reglamento deberá ser sometido y aprobado por la Corporación Municipal.</p>
<p>PAGOS NO JUSTIFICADOS Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN CONCEPTO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 3</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Abstenerse de realizar contrataciones en concepto de Servicios Técnicos Profesionales, para brindar asesorías en la elaboración de Informes, Rendiciones de Cuentas y Reglamentos, ya que para ello existen los empleados responsables de realizar dichas actividades dentro de la Municipalidad, e instituciones que brindan de forma gratuita este tipo de asesoría; ya que estos valores pueden ser invertidos en ayudas sociales, inversión para mejoras del municipio, por lo que recomendamos no realizar este tipo de contratación.</p>
<p>INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LAS LIQUIDACIONES DE VIÁTICOS PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN N°5</u> <u>AL TESORERO MUNICIPAL</u></p> <p>Otorgar viáticos a los Funcionarios y Empleados Municipales siempre y cuando estos cuenten con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Viáticos vigente, para lo cual deberá exigir a los beneficiarios la respectiva liquidación, debiendo acompañar los respectivos comprobantes de gastos y los informes de las labores realizadas. Asimismo cuando se realicen asignaciones diarias de viáticos, la solicitud deberá detallar la hora de salida y de regreso y el lugar de destino, para que conforme a dicha información se le asignen los viáticos correspondientes a la zona.</p>

<p>LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 14</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley; y b) Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.</p>
---	--

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 79

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de junio de 2016, en el numeral el señor Ronald García Alcalde Municipal manifiesta:

“Sobre la justificación del porque no se tiene un reglamento interno para que facilite el mejor control para la administración municipal. La municipalidad no cuenta con dicho reglamento pero si se maneja otros reglamentos como ser manual de puestos y funciones y se cuenta con los reglamentos de la ley CAM donde a cada empleado y funcionario Municipal se le hace ver cuáles son sus funciones. Pero considerando la sugerencia de los miembros del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) de la Auditoria financiera y de cumplimiento legal practicada a la Municipalidad de Lamani, Comayagua durante el periodo 01 de enero 2015 al 31 de diciembre 2015, se procederá a implementar dicho reglamento con el fin de crear un diseño más efectivo de los controles utilizados y por consiguiente gozar de un adecuado control Institucional.

Estas situaciones inciden negativamente para que la Municipalidad no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.”

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar oportunamente las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control, para lograr los beneficios de las Auditorías y entre otros aspectos mejorar la eficiencia, eficacia y economía de la Municipalidad.

Tegucigalpa MDC., 11 de octubre de 2016

JUAN ALBERTO AVELAR
Supervisor DAM

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades